

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0159-MDI

Islay, 25 de Febrero del 2014.

POR CUANTO:

Visto, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe sobre aprobación del Reglamento para el Uso y Manejo de la Retroexcavadora de la Municipalidad Distrital de Islay;

CONSIDERANDO:

Que; según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se hace necesario establecer normas, procedimientos y responsabilidades para el uso y manejo eficiente de la maquinaria pesada (Retroexcavadora) y para el control de mantenimiento y adquisición de repuestos de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, por finalidad del presente reglamento, se tiene la de normar el uso y control de la maquinaria pesada (Retroexcavadora), así como reservar el buen uso de carburantes, lubricantes y el vehículo o maquinaria misma, así como optimizar la operatividad con un óptimo funcionamiento y desarrollo de funciones y servicios y establecer responsabilidades por el manejo, uso y mantenimiento y/o reparación de los vehículos y maquinarias, a fin que sea razonado y adecuado;

Que, en razón de lo expuesto, a nuestra petición, la Abog. Suly Marique Failoc, ha presentado el proyecto del Reglamento para el Uso y Manejo de la Retroexcavadora de la Municipalidad Distrital de Islay, el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, luego del análisis de los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, es competencia del Concejo Municipal del Distrito de Islay, aprobar "Reglamento para el Uso y Manejo de la Retroexcavadora de la Municipalidad Distrital de Islay";

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo y con el voto unánime y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento para el Uso y Manejo de la Retroexcavadora de la Municipalidad Distrital de Islay", conforme al proyecto presentado, el que forma parte de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Reglamento será de responsabilidad de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento, debiendo velar por su estricto cumplimiento en forma específica, el Área de Logística velará por el fiel cumplimiento del presente Reglamento y efectuará las acciones de control de responsabilidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distrib.

Alcaldía.
Gerencia Municipal
G. Administración
Área de Logística
G. A. Legal
ATI.
Archivo.



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salazar
SECRETARIO GENERAL



Regina Lavalle Sullasi
REGINA LAVALLE SULLASI
ALCALDESA